



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

233

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR .APURIMAC/DR.ADM

Abancay,

20 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 065-2017-GR-GRDE/SGSFLPR-ADM-YKRG, de fecha 07 de agosto de 2017, el Informe N° 0265-2017-GR-APURIMAC/SGSFLPR-AP, de fecha 08 de agosto de 2017, el Informe N° 474-2017-GRAP/GRDE, de fecha 11 de agosto de 2017, el Informe 285-2017-GR-GRDE/SGSFLPR, de fecha 23 de agosto de 2017, Informe N° 681-2017-GR-AP/09.02/SGPPTO/SG, de fecha 07 de septiembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificadorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el Informe del visto N° 474-2017-GRAP/GRDE, de fecha 11 de agosto de 2017, el Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la emisión de la Resolución de Apertura de Fondos de Caja Chica por el importe de S/ 3, 000.00 (Tres mil con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de Meta 108-2017: “GESTIÓN DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL”. Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados. Designando como responsable de su administración al Servidor Contratado bajo la modalidad de Contrato de Administración de Servicios, Abogado GERMAN ANTENOR LEGUIA LOAYZA, solicitud a la que adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

- PLIEGO** : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
- UNIDAD EJECUTORA** : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1.00 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- CORRELATIVO DE META** : 108-2017: “GESTIÓN DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable único del fondo para Caja Chica de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico al Servidor Contratado bajo la modalidad de Contrato de Administración de Servicios, Abogado **GERMAN ANTENOR LEGUIA LOAYZA**, con dependencia de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
108-2017	Servicios Diversos	2.3.2.7.11.99	S/ 1, 000.00





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

	Papelería en general	2.3.1.5.1.2	S/ 1, 000.00
	Otros Bienes	2.3.1.99.1.99	S/ 1, 000.00
	T O T A L		S/ 3, 000.00

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se regirá por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para Caja Chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, Construcción y Saneamiento de Apurímac, al responsable del fondo para Caja Chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Econ. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

C.c.
 Archivo

DMRN/D.R.ADM.
 JGDT/Asist.



